

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

> INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA aa 14 sensemaay Ly II aa in Lay Famerin aa Teraaspira Aaagsa o in InsseranceOn Pünian Gureensia

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

 OFICIO No. DGGIMAR.710/	101822		
CIUDAD DE MÉXICO A, 2 6	FEB 2016	1	
FECHA DE EXPEDICIÓN:			

No. de BITACORA:

09/AH-0387/02/16

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y elementario de la Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y elementario de la Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y elementario de la Proceso y uso de Plaguicidas, registrates y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y elementario de la Proceso y uso de Plaguicidas, registrates y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y elementario elementario de la Proceso y uso de Plaguicidas, registrativa de la Proceso y uso de Plaguicidas y elementarios de la Proceso y uso de Plaguicidas y elementarios de la Proceso y uso de Plaguicidas y elementarios de la Proceso y uso de Plaguicidas y elementarios de la Proceso y uso de Plaguicidas y elementarios de la Proceso y uso de Plaguicidas y elementarios de la Proceso y uso de Plaguicidas y elementarios de la Proceso y uso de Plaguicidas y elementarios de la Proceso y uso de Plaguicidas y elementarios de la Proceso y uso exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

R.F.C. o C.U.R.P VIGENCIA INICIAL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL NALCO DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. 2 6 FEB 2016 KM. 52.5 CARRETERA MEXICO-TOLUCA NME900531HM0 ZONA INDUSTRIAL VIGENCIA FINAL C.P. 52000, LERMA, MÉXICO 31/12/2016 TEL. lada (728) 2850 522 Correo-e:miguel.torres@ecolab.com

NOMBRE COMERCIAL ACRILAMIDA 30.0 - 60.0 %

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

N/A

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA CAS III MODERADAMENTE TOXICO

79-06-1

ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

30.0 - 60.0

USA BRA

CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA **KILOGRAMOS** 235,000

**CANTIDAD UMT** 235,000

UMT **KILO** 

FRACCION ARANCELARIA 2924.19.02

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

FORMULACIÓN (MATERIA PRIMA PARA FORMULACIÓN)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA **EL PRODUCTO** 

**USA BRA** 

ADUANA DE ENTRADA

COLOMBIA, NUEVO LEON NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel.: (55) 5490 0900, www.semarnat.gob.mx



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de algúna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

## Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121B0111

CMJ/JMLA/JRR/JOH

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental SGPA.
Lic. Migue! Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.